



ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE AGENCIAS N°8

AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A.

En la octogésima quinta sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 09 de Julio de 2008, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N°20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervigilar su funcionamiento;

b) El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;

c) Los artículos 35° y 36°, que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerará el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;

d) La Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N° 165-3, que aprueba el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N°20.129;



e) El artículo 9° de la Ley N°20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones;

II. CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 15 de enero de 2008, la AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A., presentó su solicitud de autorización para acreditar carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado y programas de maestría y de especialidad en el área de la salud, en las áreas de Educación, Administración y Comercio, Salud, Ciencias Sociales, y Tecnologías, no obstante ello se presentaron antecedentes adicionales hasta el 15 de febrero de 2008;

b) Que con fecha con fecha 17 de marzo de 2008, se constituyó el Comité Consultivo para la Aplicación del Mecanismo de Evaluación y Seguimiento de Agencias de Acreditación, en adelante, Comité Consultivo MASA;

c) Que el Comité Consultivo MASA entregó su informe, en el que se sintetizan las principales observaciones en virtud de las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento antes indicados;

d) Que con fecha 9 de abril de 2008, en sesión N° 70, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes presentados por la Agencia, así como el informe evacuado por el Comité Consultivo MASA, acordando que debía subsanar íntegramente en un plazo no mayor a 60 días contada la fecha de notificación, un conjunto de observaciones específicas referidas a Áreas y Niveles; Carta Formal de Solicitud de Autorización; Definición de Objetivos; Definición de Políticas, Plan de Gestión y Actividades; Estructura y Organización; Antecedentes Financieros; Definición de Aranceles; Modelo de Contrato; Antecedentes Legales; Antecedentes de las Personas Naturales que Integran o Participan en la Agencia; Antecedentes sobre Procedimientos, Criterios y Estándares de Evaluación de Carreras, y Mecanismos Internos de Funcionamiento; Composición de los Consejos de Acreditación y Listado de Pares Evaluadores; cuyo cumplimiento resulta



indispensable para su autorización y el adecuado funcionamiento como Agencia Acreditadora;

e) Que con fecha 21 abril de 2008, el Secretario Ejecutivo de la Comisión se reunió con directivos de la Agencia con el fin de entregar el Oficio N° 93, de fecha 15 de abril de 2008, que informa el detalle de las observaciones mencionadas en la letra anterior;

f) Que con fecha 03 de junio de 2008, dentro del plazo, la Agencia dio respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la CNA, la que fue evaluada por el Comité Consultivo MASA;

g) Que con fecha 09 de julio de 2008, dentro del plazo, la CNA analizó la respuesta a las observaciones y recomendaciones, y el informe del Comité Consultivo MASA al respecto.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

h) Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A., para operar en los niveles de carreras profesionales, técnicas y programas de pregrado en las áreas de Educación, Administración y Comercio, Salud (excepto carreras de pregrado de Medicina y programas de especialidad en el área de la salud), Ciencias Sociales y Tecnologías. Adicionalmente, para los efectos de extender la acreditación al nivel de programas de maestría en la distintas áreas, la Agencia deberá fortalecer los Consejos de Acreditación mediante la incorporación de académicos con experiencia en gestión de postgrado, tal como fue observado en el Oficio N°93, de fecha 15 de Abril de 2008, que informa observaciones de la Comisión respecto de la solicitud de autorización de la Agencia. Asimismo, para extender la autorización a las carreras de Medicina en el área de la Salud, la Agencia deberá fortalecer su Consejo de Acreditación con académicos con experiencia en gestión de programas de Medicina. Cabe destacar que la Agencia podrá entregar antecedentes complementarios que permitan verificar lo anterior;




i) Que se han identificado algunos aspectos formales que serán oportunamente informados a la Agencia, los cuales serán considerados como condiciones de operación y objeto de seguimiento y supervisión;

j) Que dicha autorización se extenderá por un plazo de siete años, a contar del 09 de julio de 2008, quedando sujeta a las condiciones de operación y la supervisión definidas en la Ley N°20.129 y la Resolución Exenta N° 165-3;

k) Que para obtener una nueva autorización, la Agencia deberá presentar su solicitud siete meses antes de que expire su autorización, la que será evaluada considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°20.129 y la Resolución Exenta N° 165-3; así como el conjunto de observaciones, recomendaciones o indicaciones que la Comisión le haya formulado, en el marco de anteriores procesos de autorización o supervisión.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN




ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

